

DECRETO N°: **2567**

TEMUCO: **26 JUN 2024**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Helmuth Martin Häfelin Johnson, por escritura privada de fecha 17 de junio del año 2024.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Consultoría para Medir y Evaluar Satisfacción de Usuarios y Usuarías, tanto Externos como Internos de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Helmuth Martin Häfelin Johnson, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 17 de junio del año 2024.
2. El plazo de ejecución de la consultoría será de 60 días corridos contados desde la fecha del envío y aceptación de la orden de compra.
3. Por la ejecución de la consultoría la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$14.199.000, suma exenta de I.V.A.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad de Temuco
V&B
Asesoría Jurídica

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Departamento Gestión de Abastecimiento
- Prestador
- Oficina de Partes

2946505

CONTRATO CONSULTORÍA PARA MEDIR Y EVALUAR SATISFACCIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS, TANTO EXTERNOS COMO INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

HELMUTH MARTIN HÄFELIN JOHNSON

En la ciudad de Temuco, República de Chile a 17 de junio del año 2024, comparecen, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de Temuco; y por la otra don **HELMUTH MARTIN HÄFELIN JOHNSON**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Valdivia, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha 19 de abril del año 2024, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 95-2024: "**Consultoría para Medir y Evaluar Satisfacción de Usuarios y Usuarías, tanto Externos como Internos de la Municipalidad de Temuco**". Mediante Decreto Alcaldicio N° 456 de fecha 11 de junio del año 2024, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al prestador don Helmuth Martin Häfelin Johnson. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en



conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Prestador quien acepta la ejecución del contrato "**Consultoría para Medir y Evaluar Satisfacción de Usuarios y Usuarias, tanto Externos como Internos de la Municipalidad de Temuco**". Los servicios que por este instrumento se encargan al Prestador se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Propuesta Pública N° 95-2024 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 456, ya singularizado.

TERCERO. PRECIO:

Por el Servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$14.199.000, suma exenta de I.V.A. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará al Prestador mediante estados de pago de acuerdo al avance de la consultoría y a la entrega de los informes indicados en los términos de referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 27° de las bases Administrativas.

CUARTO. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la consultoría será de 60 días corridos, distribuidos de acuerdo al detalle indicado en las especificaciones técnicas de la propuesta, contados desde la fecha de envío y aceptación de la orden de compra electrónica.



QUINTO. GARANTÍA:

A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone al Prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de folio P0032559 de la Sociedad de garantía Recíproca Mas Aval, por la suma de \$709.950, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 13 de junio del año 2024 y con fecha de vencimiento el día 13 de diciembre del año 2024.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO. PERSONERÍA:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de

Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno.

NOVENO. GASTOS Y EJEMPLARES:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




HELMUTH MARTIN HÄFELIN JOHNSON
PRESTADOR

MMA/afr

Firmó ante mí don HELMUTH MARTIN HAFELIN JOHNSON, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Temuco, 19 de Junio del 2024.- c.p.s.

